

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE E INNOVACIÓN Y EMPRENDURISMO S.C.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, EN LO SUCESIVO “EL ITSAT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ALEJANDRO VILLANUEVA CERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR OTRA INNOVACIÓN Y EMPRENDURISMO S.C. EN LO SUCESIVO “ILAB”, REPRESENTADO POR LIC. VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA A. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE ILAB.

- 1.1. INNOVACIÓN Y EMPRENDURISMO S.C. es una persona moral mexicana, constituida mediante escritura pública número veintitrés mil novecientos treinta y siete del día 08 de febrero de 2014 ante la fe del Licenciado Rogelio Hernández Rodríguez, Notario Público número trece, de la décimo cuarta demarcación notarial, con residencia en la Ciudad de Córdoba Veracruz.
- 1.2. ILAB tiene como fines la prestación de servicios relacionados con todas las tecnologías de la información, incluido software y hardware, entrenamiento, capacitación, asesoramiento, diseño e implementación de cursos, seminarios y congresos, otorgar becas, realizar ferias, exposiciones, articular programas de políticas y sociales; así como programas enfocados a promover y articular acciones de incubación, innovación, y emprendimiento en los ámbitos educativos, empresariales sociales y de gobierno.
- 1.3. Que la combinación de conocimientos, experiencias, esfuerzos y recursos de los miembros de la sociedad, así como la contratación de terceros en su caso para el desarrollo profesional en las siguientes áreas: administrativa, contable, financiera, recursos humanos, mercadotecnia de auditoria, aspectos legales en derecho corporativo, mercantil, fiscal, laboral, propiedad industrial, seguridad social, civil, derecho sobre el autor y legislación bancaria, contables, técnicos conexos, así como todos aquellos relacionados con la actividad económica y social.
- 1.4. Que es representada en este acto por el Lic. Víctor Hugo Moctezuma A., quien tiene calidad de representante legal conforme al instrumento notarial número 23937(veintitrés mil novecientos treinta y siete) de fecha 08 de febrero de 2014.

- 1.5. Que la escritura pública en referencia fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Córdoba, Veracruz el día 12 de Febrero de 2014, bajo el documento número 27, a fojas 166-175 del tomo 1 sección IV.
- 1.6. Que su objeto social le permite la celebración de este contrato.
- 1.7. Que señala como domicilio convencional para todos los efectos legales que haya lugar con motivos de la celebración del presente contrato, el ubicado en Avenida 1 #414 interior 402 Colonia Centro, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz.
- 1.8. Que dispone de los recursos técnicos, económicos, la organización administrativa y personal altamente capacitado y calificado, así como la experiencia suficiente para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración.
- 1.9. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción número: 19291 vigente.
- 1.10. Que su registro Federal de Contribuyentes es: IEM1402081P3

2. DE “EL ITSAT”

- 2.1. Es una institución dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, la cual depende de la Subsecretaría de Educación Superior y ésta a su vez de la Secretaría de Educación Pública. Su clave de registro como institución de educación superior es: 30EIT0012Z.
- 2.2. Que es una institución educativa de nivel superior, descentralizada del gobierno del estado de Veracruz- llave, con personalidad jurídica y patrimonios propios, como lo establecen los artículos 50, primer párrafo, de la ley no. 53 que reforma y deroga diversas disposiciones de la constitución política del estado libre y soberano de Veracruz-Llave, 30 y 31 de la ley orgánica de la administración pública para el estado de Veracruz, y 12 de la ley 58 de educación para el estado de Veracruz- llave.
- 2.3. Para el logro de sus funciones tiene como objetivos:
 - Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

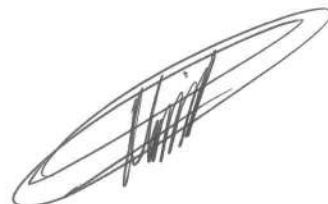
- Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
- Realizar la investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- Colaborar con los sectores públicos, privados y sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- Promover la cultura regional y nacional.

2.4 El Ing. Alejandro Villanueva Cerón cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración por virtud del nombramiento suscrito en su favor como director del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, en fecha 02 de Septiembre de 2013, otorgado por el gobernador del estado libre de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, que lo acredita como director del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache.

2.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en domicilio legal en km 6.5 carretera Potrero del Llano-Tuxpan, congregación Xoyotitla, Código Postal 92750, Municipio de Álamo Temapache, estado de Veracruz Llave, teléfono y fax 01 765 844 0038 y 01 765 844 0039, correo electrónico itsalamo@hotmail.com, pagina web www.itsalamo.edu.mx

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del Convenio de Colaboración.
- 3.2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, en virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran este Convenio al tenor de las siguientes: clausulas.
- 3.3. Que unidos por intereses, objetos comunes, por razones de su esencia y fines, desean establecer una colaboración para promover la participación de alumnos y ex alumnos en los programas de "ILAB" a través de la entrega de becas, a fin de promover el desarrollo, ejecución y financiamiento de proyectos relacionados con la innovación y las tecnologías de la información y la comunicación.

CLÁUSULAS

Primera: El Objeto fundamental del presente Convenio, es establecer mecanismos de colaboración entre “ILAB” y “EL ITSAT”, para auspiciar la participación de alumnos y ex alumnos de “EL ITSAT”, en los programas que “ILAB” lleva a cabo.

Segunda: Que para este fin “ILAB” entregará becas académicas y manutención a los estudiantes de “EL ITSAT” que estén interesados en participar en los programas de “ILAB”. Para esto, ambas partes convienen en llevar a efectos todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surjan.

Tercera: Acuerdas ambas partes unir sus esfuerzos y recursos para promover la formación de sus estudiantes y graduados en los programas de “ILAB” de forma que los participantes foráneos puedan sufragar sus gastos de estancia en la Ciudad de Xalapa.

Cuarta: “EL ITSAT” propondrá a estudiantes graduados de licenciatura, maestría y doctorado, quienes podrán participar en los programas de “ILAB”, cuya incorporación será objeto de una selección rigurosa, basada en méritos académicos, aptitud y creatividad del candidato.

Quinta: “ILAB” difundirá con antelación las convocatorias para que los estudiantes y graduados de “EL ITSAT” participen el programa IMAGINA. Este programa tiene como objetivo capacitar a jóvenes veracruzanos en negocios y tecnología. Durante 16 semanas los “emprendedores” adquirirán conocimiento y desarrollaran habilidades que les permitirá crear una “startup” relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación.

Sexta: “ILAB” brindará la documentación solicitada por “EL ITSAT” para incorporar al programa IMAGINA a los estudiantes que estén interesados en hacer sus residencias profesionales o prácticas profesionales en el programa IMAGINA. Los requisitos de aprobación y diseño del proyecto serán definidos por ambas partes.

Séptima: Convienen ambas partes que el presente documento, podrá modificarse para adicionar las necesidades propias de “EL ITSAT” o “ILAB”, debiendo ser comunicado por escrito, con treinta días de anticipación al momento en que incurra la eventualidad.

Octava: Que para la debida ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio “EL ITSAT” designa a LIC. RODRIGO VALDEZ PONCE, JEFE DE DIVISIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN y por su parte “ILAB” a la LIC. PERLA ALBARADO CHAVEZ, LIDER DE OPERACIONES Y RELACIONES, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos o a las personas que designen sus titulares; éstas se reunirán periódicamente para la vinculación, implementación y revisión de las acciones

convenidas en el presente instrumento. En caso de ser sustituidas, deberán dar aviso por escrito a su contraparte.

Novena: Toda la información o los datos que “EL ITSAT” o “ILAB” se entreguen o divulguen por cualquier medio con base al objeto de la suscripción de este Convenio de Colaboración y los trabajos que ampara; y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de “**información confidencial**” o “**Información Reservada**”, deberá de ser presentada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida o divulgada a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, salvo a las personas que tengan la necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de objetivos y trabajos que se derivan del presente Convenio de Colaboración. Dichas personas deberán ser formalmente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que la mantengan siempre en estricta confidencialidad.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de programas o proyectos amparados por este Convenio de Colaboración, cuando las partes decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como “**información confidencial**” o “**Información Reservada**”.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal, y la parte divulgadora la considere como “**información confidencial**” deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda “**información confidencial**” de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente Convenio de Colaboración como “**información confidencial**” o “**Información Reservada**”.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacaren paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudiera provocar dichas reclamaciones.

Décima: La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial; así como los de propiedad industrial que se deriven o generen de los productos o resultados de las actividades conjuntas, corresponderán a la parte que se indique en los Acuerdos específicos de colaboración, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ambas partes acuerdan que cada uno de los Programas que se deriven del presente Convenio contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de derechos de autor de las materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes.

“EL ITSAT” y “ILAB” se obligan a estar a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

Las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con los resultados del presente Convenio, serán de común acuerdo y dando crédito a ambas partes.

Décima Primera: El alumno sigue estando bajo responsabilidad pedagógica de “EL ITSAT” por lo cual ambas partes convienen que no exista relación alguna de tipo laboral y de seguridad social u obligación de cualquier otra naturaleza; con los prestadores de residencias profesionales, en este caso con “ILAB”, ni durante, ni después de concluida su Residencia Profesional.

Décima Segunda: Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración de **tres años**, salvo que una de las partes tenga la intención de darlo por terminado, lo cuál comunicará a la otra por escrito, con sesenta días naturales de anticipación debiendo concluir las acciones y programas que estuvieran vigentes.

Décima Tercera: En caso de incumplimiento de cualquiera de “EL ITSAT” o “ILAB” a las cláusulas establecidas en el presente Convenio, la parte afectada tendrá derecho a exigir la rescisión del presente documento, según convenga a sus intereses.

Décima Cuarta: “EL ITSAT” y “ILAB” manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento y en el caso de discrepancia sobre su interpretación e inconvenientes que surjan en la operación, lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

Leído el presente Convenio se firma por duplicado, las partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican de conformidad el día 25 Junio del 2014, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

POR EL "ITSAT"



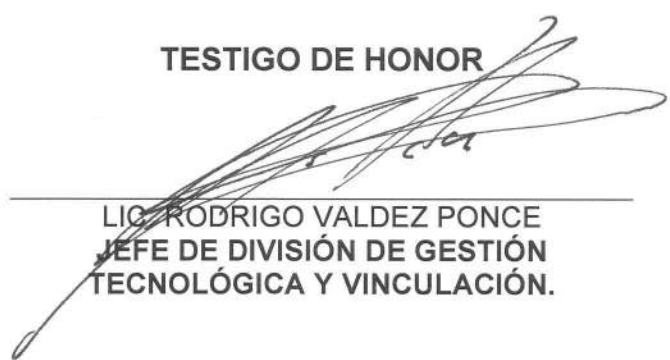
ING. ALEJANDRO VILLANUEVA
CERON
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE.

POR "ILAB"



LIC. VÍCTOR HUGO MONTEZUMA A.
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO DE HONOR



LIC. RODRIGO VALDEZ PONCE
JEFE DE DIVISIÓN DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN.